CONTRATO No.
6

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO** **NIT: 813007249 – 8**

CONTRATISTA: **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.**
NIT.: **901843223-1**

OBJETO: **Contratar la compra de los ejemplares del Periódico Escolar Pasa tu Tiempo Edición 2026.**

VALOR: **$2.500.000**
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
VIGENCIA: **1 mes**
DISPONIBILIDAD: **6** con fecha **Agosto 18 de 2026**
COMPROMISO: **6** con fecha **Agosto 27 de 2026**

Entre los suscritos a saber,
JAIRO CHÁVARRO MÉNDEZ Cédula de ciudadanía No.: **83.232.538** Expedición: **Timaná Huila**

mayor de edad y en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO del Municipio de Pitalito, con el NIT 813007249 – 8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra la persona:

CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN Cédula de ciudadanía No.: **51.633.795** Expedición: **Bogotá D.C.**
mayor de edad y representante legal de la empresa **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.** con NIT/C.C. No. **901843223-1**

y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

Contratar la compra de los ejemplares del Periódico Escolar Pasa tu Tiempo Edición 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos generados durante el proceso precontractual y contractual hacen parte integral del presente contrato. En este orden, las condiciones y actividades establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA siguen vigentes durante la etapa contractual. Además, la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por el contratista, donde expresó las actividades o bienes, referencias, calidad y precios es la base para la ejecución del presente contrato. Ante cualquier duda de las actividades a desarrollar o bienes a entregar, se remitirá a los dos documentos antes mencionados.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: **1)**

El proponente deberá contar con los medios necesarios para el suministro de los materiales a las Instalaciones de la Institución Educativa.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas o bienes entregados con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es por la suma de: **$2.500.000**
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

IVA incluido o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en la Ley 1607 de 2012. La FORMA DE PAGO será la siguiente: 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte de la Institución Educativa. En ningún caso se pagará el valor del contrato si éste NO se ha realizado al 100%. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO FIJO. EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de los valores unitarios de LA PROPUESTA, en caso de que antes o después del perfeccionamiento del contrato se haya modificado o se modifique por cualquier razón el valor de cualquiera de los elementos o servicios incluidos en LA PROPUESTA, en atención a que la contratación y remuneración se realiza bajo la forma de Precio Fijo sin fórmula de reajuste y, por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente Contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre la Institución Educativa, a través del Rector y EL CONTRATISTA se estima en 1 mes No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Municipal.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pitalito, Huila.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Pitalito, Agosto 26 de 2026

JAIRO CHÁVARRO MÉNDEZ
Rector

CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN
Contratista NIT/CC. **51.633.795**
COMUNICACIONES OLAVE S.A.S.

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 138.000,00

Número de aprobación
00759306

Motivo
Pago de liquidar estampilla

Fecha del pago
28/08/2026

Referencia 1
17111134

Hora del pago
03:54 PM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********9908

Referencia 3
8911800770

Destino del pago
Municipio de Pitalito

Código único CUS
603759306

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

Detalle de la solicitud

¡Declaración pagada! ×

Concepto ORDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS DE SUMINISTROS

Información del usuario

Tipo de documento	NIT	**Identificación**	901843223
Dígito de verificación	1	**Razón social**	COMUNICACIONES OLAVE SAS
Correo	compras@lanacion.com.co	**Teléfono**	3184014250

Activar Windows
Ve a Configuración para acti

Dirección	CRA 5 #13 -56 PISO 4 EDIFICIO LEON	**País**	Colombia
Departamento	Huila	**Ciudad**	Neiva

Datos contrato

Entidad contratante	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL	**Número de contrato**	6
Archivo de contrato		**Valor base del contrato**	2.500.000
IVA	0	**Impuesto de consumo**	0
Archivo RUT			

Liquidación

Valor base del contrato
2.500.000

IVA
0

Impuesto de consumo
0

Total del contrato
2.500.000,0

Total estampillas
138.000

Detalle

Estampilla	Tarifa	Valor
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	$100.000
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%	$25.000
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%	$13.000

Exenciones

Activar Win
Ve a Configurac